REFª.: EJ/06-014

BASES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE MATERIAL DE LOFOSCOPIA E IDENTIFICACIÓN

I N D I C E

1.- OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

3.- LUGAR DE ENTREGA

4.- PLAZOS DE ENTREGA

5.- SERVICIO TÉCNICO POST-VENTA

6.- OFERTA

7.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

Nº Rev.	Fecha	Motivo Modificación
3	12.06.08	Revisión General
4	28.10.09	Revisión General
5	28.02.13	Revisión General
6	10.11.16	Revisión General
7	02.03.2023	Revisión General

1.- OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Será el suministro de productos y materiales necesarios para el desarrollo de funciones de campo y de laboratorio en el ámbito de la lofoscopía e identificación ocular.

Serán de utilidad para el personal policial de centros dependientes de la Viceconsejería de Seguridad.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

El suministro contemplará los siguientes artículos o gamas de artículos:

Reveladores físico-mecánicos, reactivos químicos y tintes, transplantadores, geles y dispensadores de líquidos para recuperación de números borrados, juegos de números, símbolos y letras indicadoras para señalización, cuchillas, lupas, fuentes de luz, linternas, reglas para fotos de evidencias, pinzas y pinceles para toma de huellas, rodillos de entintado, elementos para tomas de muestras, termómetros, calibres de precisión, sobres, frascos y bolsas para evidencias, etiquetas autoadhesivas, test de estupefacientes, test de fluidos, etc.

3.- LUGAR DE ENTREGA

Los suministros deberán ser entregados en la central de Erandio (Bizkaia) donde se encuentran los laboratorios, salvo que puntualmente se acuerde otro lugar en cualquier caso dentro del País Vasco.

4.- PLAZOS DE ENTREGA

El plazo de entrega será el estrictamente necesario para cada artículo ofertado dentro del lote adjudicado, en todo caso se indicará el plazo tipo en el anexo de la Oferta Económica.

Para sustancias que precisan de documentación justificativa de su uso, y que además pueden ser sometidas a control de aduanas en función de su procedencia, se entenderá que el plazo de entrega estará condicionado por esas pautas.

5.- SERVICIO TÉCNICO POST-VENTA

El adjudicatario deberá disponer de medios suficientes para la realización del servicio técnico de post-venta de los materiales que lo requieran. Este servicio se realizaría mediante presencia física en las instalaciones de uso de los mismos, a requerimiento de la Administración si ésta lo considera necesario.

6.- OFERTA

Las empresas licitadoras deberán presentar en cada lote al que se presenten oferta de todos los artículos que lo integran, según la relación indicada en el Modelo de Proposición Económica, indicando el precio unitario en función de la ponderación por artículo que figure en dicho Modelo.

En los casos donde figuran las marcas y referencias orientativas de productos en el Modelo de Proposición Económica, se trata de las últimas marcas y referencias que han sido adjudicadas, y únicamente se indican para ayudar a identificar el tipo de producto que se necesita. Por tanto, se admitirá la oferta de productos equivalentes, indicando en todo caso en la casilla correspondiente su marca y referencia.

Cuando las cantidades referenciadas en el Modelo mediante cajas y/o unidades, no coincidan con los formatos de que dispongan las empresas licitadoras, éstas tendrán que hacer la oferta por una cantidad lo más ajustada posible a la descrita, e indicando el formato ofertado.

El precio de cada artículo incluirá todos los costes que intervengan en el mismo incluyendo tasas y transporte hasta la ubicación indicada de Erandio (Bizkaia), excepto el IVA, que deberá especificarse como partida independiente, tal como figura en el Modelo.

Deberá tenerse en cuenta que el gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, por tanto no queda obligada a demandar una determinada cuantía de materiales, ni a gastar la totalidad del presupuesto.

Presentarán de los artículos ofertados los catálogos o fichas técnicas donde aparezcan correctamente identificados al menos con sus referencias.

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria deberá informar de artículos equivalentes que surjan en sustitución de los adjudicados, si estos dejan de figurar en catálogo, con autorización previa de la Administración y siempre de acuerdo a los precios adjudicados.

7.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

Los artículos ofertados deberán ser conformes a las Directivas Europeas y demás normativa que le sea de aplicación.

La empresa adjudicataria deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas en el marco de la **Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales**, y del **Reglamento de Servicios de Prevención, RD 39/1997** así como las sucesivas modificaciones y actualizaciones de la misma.

Con el suministro de cada artículo solicitado, se **deberán adjuntar las fichas de seguridad** de los artículos que lo requieran.